	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 9 de 21
	GESTION DOCUMENTAL COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 30/11/2008	

Pitalito Huila, 28 de octubre de 2015.

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Actos administrativos a notificar: Auto de acumulación de expedientes de 15 de octubre de 2015 y Resolución Administrativa número 364 de 27 de octubre de 2015 por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de unas solicitudes de licencia urbanística en sus distintas modalidades.

Referencia: Declaración de desistimiento tácito.

Radicados: 093, 127, 134, 135, 136, 137, 193, 201, 204, 223, 321, 347, 362, 395, 349, 373, 415, 453, 692, 742, 837 y 967

Personas a notificar: Alfredo Paladines Mecías, Fernando Yucumá, Disa Aleyda Bueno, Gilberto Narvárez Ávila, Margoth Bolaños Delgado, Luz Estela Salgado, Diana Alexandra Ramírez Muñoz, Rubi yohana Merchan, Alcibiades Meneses Cordoba, Gustavo Rojas Gutierrez, Carlos Alberto Bravo Zuñiga, Heli Quiroga Jiménez, Liliana Patricia Rubiano Bello, Miller Olaya toro, Faride Castro Torres, Sergio Mauricio Zúñiga, Juan Carlos Silva Romero y otro, William Benavides Molina, Sonia Gomez Rojas, Angela Patricia Sabogal, Maria Jadelly Barreiro.


Fundamento del aviso: Imposibilidad de notificar personalmente porque no se aportó dirección de notificación de los peticionarios de licencias; se desconoce la información sobre los destinatarios.

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Hace saber que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente a los Alfredo Paladines Mecías, Fernando Yucumá, Disa Aleyda Bueno, Gilberto Narvárez Ávila, Margoth Bolaños Delgado, Luz Estela Salgado, Diana Alexandra Ramírez Muñoz, Rubi yohana Merchan, Alcibiades Meneses Cordoba, Gustavo Rojas Gutierrez, Carlos Alberto Bravo Zuñiga, Heli Quiroga Jiménez, Liliana Patricia Rubiano Bello, Miller Olaya toro, Faride Castro Torres, Sergio Mauricio Zúñiga, Juan Carlos Silva Romero y otro, William Benavides Molina, Sonia Gomez Rojas, Angela Patricia Sabogal, Maria Jadelly Barreiro, y en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso del Auto de acumulación de expedientes de 26 de agosto de 2015 y de la Resolución Administrativa número 0308 de 2 de septiembre de 2015. El presente aviso estará publicado en la página web de la Alcaldía del Municipio de Pitalito y en la cartelera de acceso al público de las oficinas de esta secretaría por el término de cinco (5) días, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del mismo.


Al presente aviso se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación ante el mismo funcionario que lo profirió y deberá ejercerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso en la Secretaría de Planeación Municipal, conforme al artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Atentamente:


MIGUEL ANGEL ARTUNDUAGA G.
Coordinador Desarrollo Territorial

Proyectó: Carlos Urquina

Revisado por:	Aprobado por: Miguel Angel Artunduaga G.
Firma:	Firma:
Nombre: Carlos Eduardo urquina	Nombre:
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Coordinador Desarrollo Territorial

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 22
	GESTION DOCUMENTAL COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 30/11/2008	

Pitalito Huila, 15 de octubre de 2015

AUTO DE ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES

El Secretario de Planeación de Pitalito, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 431 de 2015, el Decreto 1077 de 2015 entre otros, procede a ordenar la acumulación de documentos y diligencias relacionadas con la solicitud de licencias de urbanización, en atención a lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

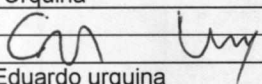
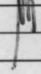
ANTECEDENTES


La Secretaría de Planeación Municipal encargada de tramitar y expedir las diferentes clases de licencias en sus distintas modalidades dio trámite a los radicados 093, 127, 134, 135, 136, 137, 193, 201, 204, 223, 321, 347, 362, 395, 349, 373, 415, 453, 692, 742, 837 y 967, de las cuales se entiende desistido el trámite por parte de los solicitantes, al no allegar la documentación suficiente para radicar en debida forma, no hacer las correcciones del acta de observaciones de manera completa o no efectuar el pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias establecido el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 y en los artículos 175 a 179 del Acuerdo 051 de 2014 por medio del cual se adopta el Código de Rentas Para el Municipio de Pitalito, ante lo cual se hace necesario continuar con el procedimiento establecido en las normas urbanísticas y administrativas.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad consagrados en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es viable ordenar la acumulación de las radicaciones referenciadas, por ser objeto de una misma actuación administrativa que consiste en la declaratoria de desistimiento tácito de todas las solicitudes referenciadas conforme a lo regulado por el artículo 2.2.6.1.2.1.2 de la radicación de la solicitud, el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del acta de observaciones y correcciones y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del desistimiento de las solicitudes de licencia del Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Proyectó: Carlos Urquina

Revisado por:		Aprobado por: Miguel Angel Artunduaga G.	
Firma:		Firma:	
Nombre: Carlos Eduardo urquina		Nombre:	
Cargo: Asesor Jurídico		Cargo: Coordinador Desarrollo Territorial	

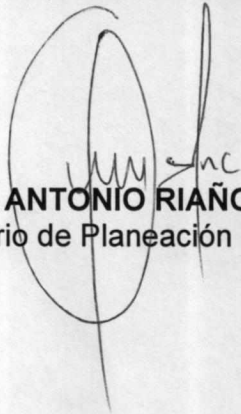
	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 2 de 22
	GESTION DOCUMENTAL COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 30/11/2008	

RESUELVE

Primero: Ordenar de oficio la acumulación de los procesos de solicitud de licencias de radicación número 093, 127, 134, 135, 136, 137, 193, 201, 204, 223, 321, 347, 362, 395, 349, 373, 415, 453, 692, 742, 837 y 967, conforme a las razones expuestas en las consideraciones, con el fin de que sean desistidas en razón a que no allegaron la documentación completa al radicar la solicitud, no hacer las correcciones del acta de observaciones de manera completa o no pagar los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias

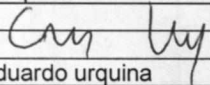
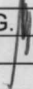
Segundo: Comunicar la presente decisión a los sujetos procesales, haciéndoles saber que contra esta no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



GABRIEL ANTONIO RIAÑO CASTRO.
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó: Carlos Urquina

Revisado por:		Aprobado por: Miguel Angel Artunduaga G.	
Firma:		Firma:	
Nombre: Carlos Eduardo urquina		Nombre:	
Cargo: Asesor Jurídico		Cargo: Coordinador Desarrollo Territorial	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
Municipio de Pitalito

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No: 0364- - -
27 OCT 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNAS SOLICITUDES DE LICENCIA URBANÍSTICA EN SUS DISTINTAS MODALIDADES

El Secretario de Planeación Municipal en uso de sus atribuciones Legales y constitucionales, en especial las contenidas en la Constitución Política, el Decreto 431 de 2015, la ley 1437 de 2011, el Decreto 1077 de 2015, la Ley 810 de 2003, el Acuerdo Municipal 018 de 2007, y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de nuestra Constitución Política dispone como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 1 numeral 3 de la Ley 388 de 1997, establece la garantía de la utilización del suelo en razón a la función social de la propiedad, la defensa del Espacio público, la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, corresponde a la autoridad municipal competente, la Secretaría de Planeación, el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas.

Que mediante Auto de 15 de octubre de 2015 se ordenó la acumulación de expedientes con el fin de que sean desistidas las distintas solicitudes de licencia urbanística, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 1437 de 2011, y el Decreto 1077 de 2015.

Que se entienden desistidas las solicitudes de licencia urbanística en sus distintas modalidades, radicadas número 093, 127, 134, 135, 136, 137, 193, 201, 204, 223, 321, 347, 362, 395, 349, 373, 415, 453, 692, 742, 837 y 967 al no allegar la documentación para radicar en debida forma, porque no dieron cumplimiento a los requerimientos exigidos dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles solicitados en acta de observaciones y correcciones para subsanar las deficiencias de la solicitud como lo establecen los artículos 2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, o no efectuar el pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias establecido el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 y en los artículos 175 a 179 del Acuerdo 051 de 2014, por medio del cual se adopta el Código de Rentas Para el Municipio de

Cam m

¡TODOS EN ACCIÓN!

Calle 6 #3-48 Teléfonos: 8360010 Fax: 8368797



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA

Municipio de Pitalito

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Pitalito, ante lo cual se hace necesario continuar con el procedimiento establecido en las normas urbanísticas y administrativas.

Que el señor Alfredo Paladínez Macías con cédula de ciudadanía número 83028175 de Saladoblanco Huila, solicitó licencia de construcción de modificación con radicado número 41551-0-14-093 de 4 de marzo de 2014, sin que se radicara en debida forma. El 10 de abril de 2014 se levantó acta de observaciones sin que el solicitante haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud. La documentación allegada no subsanó en debida forma todas las deficiencias del proyecto, por lo cual se entiende desistida la solicitud.

Que el señor Fernando Santiago Yucumá con cédula de ciudadanía número 12265725 de Pitalito Huila, solicitó licencia de reconocimiento de la existencia de una edificación con radicado número 41551-0-14-0127 de 18 de marzo de 2014, sin que se radicara en debida forma. El 5 de mayo de 2014 se levantó acta de observaciones sin que el solicitante haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud. La documentación allegada no subsanó en debida forma todas las deficiencias del proyecto, por lo cual se entiende desistida la solicitud.

Que la señora Disa Aleyda Bueno Martínez con cédula de ciudadanía número 36286840 de Pitalito Huila, solicitó licencia de reconocimiento de la existencia de una edificación con radicado número 41551-0-14-0134 de 18 de marzo de 2014, sin que se radicara en debida forma. El 29 de mayo de 2014 se hizo visita del inspector urbano al predio objeto de la solicitud y se hicieron unas recomendaciones las cuales no se cumplieron por parte del solicitante de la licencia. El 5 de junio de 2014 se levantó acta de observaciones sin que el solicitante haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud. La documentación allegada no subsanó en debida forma todas las deficiencias del proyecto, por lo cual se entiende desistida la solicitud.

Que el señor Gilberto Narvárez Ávila con cédula de ciudadanía número 14255983 de Planadas Tolima, solicitó licencia de reconocimiento de la existencia de una edificación con radicado número 41551-0-14-0135 de 18 de marzo de 2014, sin que se radicara en debida forma. El 5 de junio de 2014 se levantó acta de observaciones sin que el solicitante haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud. La documentación allegada no subsanó en debida forma todas las deficiencias del proyecto, por lo cual se entiende desistida la solicitud.

Que la señora Margoth Bolaños de Delgado con cédula de ciudadanía número 36274560 de Pitalito Huila, solicitó licencia de reconocimiento de la existencia de una edificación con radicado número 41551-0-14-0136 de 18 de marzo de 2014. El 29 de mayo de 2014 se hizo visita del inspector urbano al predio objeto de la solicitud y se

Com M

¡TODOS EN ACCIÓN!

Calle 6 #3-48 Teléfonos: 8360010 Fax: 8368797



SECRETARIA DE PLANEACIÓN

hicieron unas recomendaciones las cuales no se cumplieron por parte de la solicitante. La documentación allegada no subsanó en debida forma todas las deficiencias del proyecto, por lo cual se entiende desistida la solicitud.

Que la señora Luz Estela Salgado con cédula de ciudadanía número 29963277 de Yocoto Valle del Cauca, solicitó licencia de reconocimiento de la existencia de una edificación con radicado número 41551-0-14-137 de 18 de marzo de 2014. La documentación allegada no subsanó en debida forma todas las deficiencias del proyecto, por lo cual se entiende desistida la solicitud.

Que la señora Diana Alexandra Ramírez Muñoz con cédula de ciudadanía número 1083885881 de Pitalito Huila, solicitó licencia de adecuación con radicado número 41551-0-15-0193 de 17 de marzo de 2015. El 27 de septiembre de 2015 se hizo visita del inspector urbano al predio objeto de la solicitud y se hicieron unas recomendaciones las cuales no se cumplieron por parte del solicitante. La documentación allegada no subsanó en debida forma todas las deficiencias del proyecto, por lo cual se entiende desistida la solicitud.

Que la señora Rubi Yohana Merchán Suarez con cédula de ciudadanía número 1109411871 de Planadas Tolima, solicitó licencia de construcción de obra nueva con radicado número 41551-0-15-0201 de 20 de marzo de 2015, sin que se radicara en debida forma. El 27 de septiembre de 2015 se hizo visita del inspector urbano al predio objeto de la solicitud y se hicieron unas recomendaciones las cuales no se cumplieron por parte del solicitante. La documentación allegada no subsanó en debida forma todas las deficiencias del proyecto, por lo cual se entiende desistida la solicitud.

Que el señor Alcibíades Meneses Córdoba con cédula de ciudadanía número 12165456 de Isnos Huila, solicitó licencia de construcción con radicado número 41551-0-15-0204 de 20 de marzo de 2015, sin que se radicara en debida forma. El 3 de junio de 2015 se levantó acta de observaciones sin que el solicitante haya dado cumplimiento de manera completa a los requerimientos exigidos dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud, como se le hizo saber al arquitecto responsable del proyecto. El 27 de septiembre de 2015 se hizo visita del inspector urbano al predio objeto de la solicitud y se hicieron unas recomendaciones las cuales no se cumplieron por parte del solicitante. La documentación allegada no subsanó en debida forma todas las deficiencias del proyecto, por lo cual se entiende desistida la solicitud.

Que el señor Gustavo Rojas Gutiérrez con cédula de ciudadanía número 12239382 de Pitalito Huila, solicitó licencia de construcción con radicado número 41551-0-15-0223 de 27 de febrero de 2015. El 23 de septiembre de 2015 se hizo visita del inspector urbano al predio objeto de la solicitud y se hicieron unas recomendaciones. No se efectuó el pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias establecido el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 y en los artículos 175 a 179 del Acuerdo 051 de 2014, por medio del

Com m



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA

Municipio de Pitalito

0364 - 127

12'7 OCT 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

cual se adopta el Código de Rentas Para el Municipio de Pitalito. La documentación allegada no subsanó en debida forma todas las deficiencias del proyecto, por lo cual se entiende desistida la solicitud.

Que el señor Carlos Alberto Bravo Zúñiga con cédula de ciudadanía número 12240483 de Pitalito Huila, solicitó licencia de reconocimiento de la existencia de una edificación con radicado número 41551-0-14-321 de 13 de mayo de 2014, sin que se radicara en debida forma. El 4 de julio de 2014 se hizo visita del inspector urbano al predio objeto de la solicitud y se hicieron unas recomendaciones las cuales no se cumplieron por parte del solicitante. El 9 de julio de 2014 se levantó acta de observaciones sin que el solicitante haya dado cumplimiento de manera completa a los requerimientos exigidos dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud. La documentación allegada no subsanó en debida forma todas las deficiencias del proyecto, por lo cual se entiende desistida la solicitud.

Que el señor Heli Quiroga Jiménez con cédula de ciudadanía número 12123303 de Neiva Huila, solicitó licencia de construcción de obra nueva con radicado número 41551-0-14-347 de 20 de mayo de 2014, sin que se radicara en debida forma. El 24 de julio de 2014 se hizo visita del inspector urbano al predio objeto de la solicitud y se hicieron unas recomendaciones las cuales no se cumplieron por parte del solicitante de la licencia. El 11 de agosto de 2014 se levantó acta de observaciones sin que el solicitante haya dado cumplimiento de manera completa a los requerimientos exigidos dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud. La documentación allegada no subsanó en debida forma todas las deficiencias del proyecto, por lo cual se entiende desistida la solicitud.

Que la señora Liliana Patricia Rubiano Bello con cédula de ciudadanía número 51955548 de Bogotá DC, solicitó licencia de reconocimiento de la existencia de una edificación con radicado número 41551-0-13-0349 de 21 de mayo de 2013. La documentación allegada no subsanó en debida forma todas las deficiencias del proyecto, por lo cual se entiende desistida la solicitud.

Que el señor Miller Olaya Toro con cédula de ciudadanía número 12227524 de Pitalito Huila, solicitó licencia de ampliación con radicado número 41551-0-14-373 de 3 de junio de 2014, sin que se radicara en debida forma. El 4 de agosto de 2014 se hizo visita del inspector urbano al predio objeto de la solicitud y se hicieron unas recomendaciones las cuales no se cumplieron por parte del solicitante de la licencia. El 19 de agosto de 2014 se levantó acta de observaciones sin que el solicitante haya dado cumplimiento de manera completa a los requerimientos exigidos dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud. La documentación allegada no subsanó en debida forma todas las deficiencias del proyecto, por lo cual se entiende desistida la solicitud.

Que el señor Faride Castro Torres con cédula de ciudadanía número 29831963, solicitó licencia de ampliación con radicado número 41551-0-14-395 de 10 de junio de

Cam m

¡TODOS EN ACCION!

Calle 6 #3-48 Teléfonos: 8360010 Fax: 8368797



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA

Municipio de Pitalito

0364- - -

27 OCT 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

2014, sin que se radicara en debida forma. El 17 de julio de 2014 se levantó acta de observaciones sin que el solicitante haya dado cumplimiento de manera completa a los requerimientos exigidos dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud. La documentación allegada no subsanó en debida forma todas las deficiencias del proyecto, por lo cual se entiende desistida la solicitud.

Que el señor Sergio Mauricio Zúñiga Ramírez con cédula de ciudadanía número 7715887 de Neiva Huila, solicitó licencia de reconocimiento de la existencia de una edificación con radicado número 41551-0-14-415 de 24 de junio de 2014, sin que se radicara en debida forma. El 8 de julio de 2014 se levantó acta de observaciones sin que el solicitante haya dado cumplimiento de manera completa a los requerimientos exigidos dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud. La documentación allegada no subsanó en debida forma todas las deficiencias del proyecto, por lo cual se entiende desistida la solicitud.

Que el señor Juan Carlos Silva Romero y otro, con cédula de ciudadanía número 4.929.189 de Pitalito Huila, solicitó licencia de obra nueva con radicado número 41551-0-14-453 de 8 de julio de 2014, la cual se negó mediante la resolución No. 932 del 23 de octubre de 2014 acto administrativo revocado mediante resolución 003 del 22 de enero 2015, en la cual se concedió para que dentro de un término de ochos (8) días hábiles presentara ante este despacho las modificaciones necesarias, según recomendaciones realizadas por la Secretaria de Planeación. Que el día 1 de junio del 2015 radicó mediante oficio No. 2015-551-007112-2 respuesta al acta de observación realizada por este Despacho, con la cual no subsanó de manera completa todas las deficiencias del proyecto, por lo tanto se entiende desistida la solicitud.

Que el señor William Benavides Molina con cédula de ciudadanía número 83041578 de Pitalito Huila, solicitó licencia de reconocimiento de la existencia de una edificación con radicado número 41551-0-15-647 de 11 de agosto de 2015. La documentación allegada no subsanó en debida forma todas las deficiencias del proyecto, por lo cual se entiende desistida la solicitud.

Que la señora Sonia Gómez Rojas con cédula de ciudadanía número 36282243 de Pitalito Huila, solicitó licencia de construcción de obra nueva con radicado número 41551-0-14-692 de 30 de septiembre de 2014. El 11 de diciembre de 2014 se levantó acta de observaciones sin que el solicitante haya dado cumplimiento de manera completa a los requerimientos exigidos dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud. La documentación allegada no subsanó en debida forma todas las deficiencias del proyecto, por lo cual se entiende desistida la solicitud.

Que la señora Ángela Patricia Sabogal Cruz con cédula de ciudadanía número 1117509245 de Florencia Caquetá, solicitó licencia de construcción de obra nueva con radicado número 41551-0-13-0837 de 7 de noviembre de 2013. El 27 de noviembre de

Com M

¡TODOS EN ACCION!

Calle 6 #3-48 Teléfonos: 8360010 Fax: 8368797



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA

Municipio de Pitalito

0364- - -

27 OCT 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

2013 se levantó acta de observaciones sin que el solicitante haya dado cumplimiento de manera completa a los requerimientos exigidos dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud. La documentación allegada no subsanó en debida forma todas las deficiencias del proyecto, por lo cual se entiende desistida la solicitud.

Que la señora María Jedly Barreiro Fierro con cédula de ciudadanía número 55143022 de Algeciras Cauca, solicitó licencia de reconocimiento de la existencia de una construcción con radicado número 41551-0-14-00967 de 9 de diciembre de 2014, sin que se radicara en debida forma. La documentación allegada no subsanó en debida forma todas las deficiencias del proyecto, por lo cual se entiende desistida la solicitud.

Que los proyectos radicados contravienen en forma manifiesta las normas urbanísticas y de edificaciones vigentes, Decreto 1077 de 2015, disposición que establece en el inciso 2 de artículo 2.2.6.1.1.1 la obligación de "la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo"; y el Acuerdo 018 de 2007 que establece en el artículo 272 que "el conjunto de planos arquitectónicos debe ceñirse a las normas mínimas de presentación", normativas que resultan desconocidas y vulneradas al no hacerse las correcciones ni aportado los documentos al proyecto presentado, ni hacer el pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias, por tal razón los proyectos contradicen el interés público o social.

Que las consideraciones que se dejan expuestas son, a juicio del funcionario, suficientes para la decisión que el Secretario de Planeación toma en los siguientes términos,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito de las solicitudes de licencia con radicado número 093, 127, 134, 135, 136, 137, 193, 201, 204, 223, 321, 347, 362, 395, 349, 373, 415,453, 692, 742, 837 y 967 porque no radicaron en debida forma la solicitud de la licencia, o no dieron cumplimiento a los requerimientos exigidos dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles solicitados en acta de observaciones y correcciones para subsanar las deficiencias de la solicitud como lo establecen los artículos 2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, o no efectuar el pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias establecido el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 y en los artículos 175 a 179 del Acuerdo 051 de 2014, por medio del cual se adopta el Código de Rentas Para el Municipio de Pitalito

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el archivo de las solicitudes desistidas con sus respectivos anexos. El desglose o traslado de los documentos procederá a petición

Com. m

¡TODOS EN ACCION!

Calle 6 #3-48 Teléfonos: 8360010 Fax: 8368797



SECRETARIA DE PLANEACIÓN

de parte conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente a los interesados.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición según lo establecido en el inciso 2 del artículo 37 del 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

GABRIEL ANTONIO RIAÑO CASTRO.
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó y revisó

Asesor Jurídico: Carlos Urquina